

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación Resolución R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019",

**LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables,

y

**CONSIDERANDO**

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 01596-25 del 21 de julio de 2025 y radicado interno No. OA-25-0505 del mismo día, mediante apoderado, las sociedades 1) **ALMACENES ÉXITO S.A.**, identificada con NIT. 890.900.608-9, en calidad de fideicomitente del P.A. VIVA MALLS, quien a su vez es fideicomitente del PA VIVA VILLAVICENCIO, en calidad de propietario de dominio a título de fiducia, 2) **INVERSIONES H Y L TABORDA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.035.679-2, en calidad de propietario de dominio, y 3) **LA SABANA CENTRO COMERCIAL - PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No. 900.159.661-7, en representación de los copropietarios del Centro Comercial, solicitaron ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la segunda prórroga de la vigencia de la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019", para el predio ubicado en la CALLE 7 No. 45-185, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-100128 M.E. hoy 230-147262 al 230-147320, y, cédula catastral No. 50001-01-05-0458-0001-000 M.E.

Que la trazabilidad de la licencia de construcción objeto de prórroga es la siguiente:

Los solicitantes, quienes en su conjunto actúan en calidad de titulares de licencia, obtuvieron Licencia Urbanística de Construcción (DEMOLICIÓN PARCIAL Y MODIFICACIÓN PARA EL CENTRO COMERCIAL VIVA), mediante Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto de 2019, misma que tenía vigencia hasta el 11 de agosto de 2021.

Que mediante Resolución No. 50001-2-19-0521 de 2020, se expidió modificación de licencia vigente Resolución No. 50001-2-19-0046 de 2019 del 09 de agosto de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 691 de 22 de mayo de 2020, se ampliaron automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que estuvieran vigentes al 12 de marzo de 2020, llevando la vigencia de la Resolución No. 50001-2-19-0046 de 2019, hasta el 11 de mayo de 2022.

Que mediante Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, se concedió la Revalidación de la Licencia Urbanística Construcción, aprobada mediante la Resolución No. 50001-2-19-0046 de 2019, con una vigencia de veinticuatro (24) meses

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación Resolución R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019",

contados a partir de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 03 de agosto de 2022 hasta el 03 de agosto de 2024.

Que mediante Resolución L-22-0254 del 08 de agosto de 2022 se expidió modificación de licencia vigente contenida en la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022.

Que mediante Resolución No. 50001-1-24-0109 del 22 de julio de 2024 se expidió prórroga de la vigencia de la Revalidación Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022.

Que mediante oficio anexo a la solicitud objeto de estudio, se solicitó cambio del constructor responsable y se designó a la Arquitecta **ALEJANDRA VILLARRAGA LARIOS**, identificado con Matrícula Profesional No. A301052012-1098685723, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que las obras de construcción del proyecto se han iniciado.

Que el Decreto Nacional 0074 del 24 de enero de 2025 "Por el cual se adicionan párrafos a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2 estableció:

*"Adiciónese a los párrafos 4 y 5 transitorios al artículo 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015: Párrafo 4 transitorio. A partir de la entrada en vigencia del presente párrafo y hasta el 30 de junio del año 2026, todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular."*

Que la solicitud de prórroga de la Revalidación debe hacerse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la primera prórroga, es decir, entre el 03 de julio y el 03 de agosto de 2025, por tanto, la solicitud elevada el 21 de julio de 2025, se entiende presentada en debida forma.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER** a las sociedades **ALMACENES EXITO S.A.**, identificado con NIT 890.900.608-9, **INVERSIONES H Y L TABORDA S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.035.679-2 y

"Por medio de la cual se otorga Segunda Prórroga a la vigencia de la Revalidación Resolución R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019",

**LA SABANA CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No. 900.159.661-7, la segunda prórroga de la vigencia de la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022, "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019", para el predio ubicado en la CALLE 7 No. 45-185, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-100128 M.E. hoy 230-147262 al 230-147320 y, cédula catastral No. 50001-01-05-0458-0001-000 M.E., conforme las consideraciones expuestas en la parte motivan del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER** como constructor responsable o director de la construcción de la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022 "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019", a la Arquitecta **ALEJANDRA VILLARRAGA LARIOS**, identificada con Matrícula Profesional No. A301052012-1098685723.

**ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Resolución No. R-22-0235 del 14 de julio de 2022 "Por la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-2-19-0046 del 09 de agosto del 2019", ejecutoriada el 03 de agosto de 2022, **hasta el 03 de agosto de 2026**.

**ARTÍCULO CUARTO: -** Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: -** Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de ejecutoria:

**01 AGO 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día treinta y uno (31) de agosto de 2025 siendo las cuatro y quince de la tarde (04:15 p.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-25-0141** de 2025, por medio de la cual se otorga Segunda Prorroga a la vigencia de la Revalidación Resolución No R-22-0235 del 14 de julio de 2022 "Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción Resolución No 50001-2-19-0046 del 09 de agosto de 2019", radicada bajo el No **OA-25-0505** del 21 de julio de 2025, al señor **FELIPE ANDRÉS ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 9.976.395, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0141** queda en firme el primero de agosto de 2025.

Se expide la presente a los un (01) día del mes de agosto de 2025.

  
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA  
Curadora Urbana Primera de Villavicencio